

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por la Coordinadora de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho, normativa aplicable y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de febrero de 2017, ha tenido entrada en el Registro de esta Diputación, una petición formulada por [REDACTED], con DNI.- [REDACTED] en ejercicio del derecho de información pública, al amparo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En la citada petición solicita que:

*“Tengan a bien facilitarme el Acta de la Reunión de la Mesa Negociadora celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016, donde se acordó la citada adscripción.*

*Así mismo, se solicita el acceso a los informes y documentación que obren en el expediente relativo a la disolución y liquidación del extinto OAEDR.*

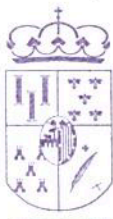
Con fecha 14 de febrero, se cursa petición desde la Coordinación de Transparencia y Modernización Administrativa a la Dirección del Área de Organización y RRHH y a la de Economía y Hacienda, unidades administrativas donde se encuentran residenciadas las competencias en la materia objeto de solicitud de información, a los efectos previstos en el artículo 19.1 de la Ley de Transparencia, recibándose certificación expedida por el Secretario de la Mesa de Negociación, funciones desarrolladas por el Director del Área de Organización y RRHH y copia del expediente de disolución remitida por el Director del área de Economía y Hacienda.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”. A tal efecto, reconoce en su art. 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley”, así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. .

Determinando en el art 13 que se entiende por Información Pública “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones” .

Por otra parte, una vez examinada la documentación remitida por el Área de Economía y Hacienda, vista la fecha de notificación del acuerdo de disolución y dadas las fecha de emisión del presente informe, aunque en este caso, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la citada norma, pudiéramos entender que existe un procedimiento específico para dar el acceso a la información del expediente de disolución y proceder al traslado del acta de la Mesa Negociadora, entendemos que con el fin de agilizar y garantizar el derecho a la información en los términos previstos



en la ley19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, nos acogemos al procedimiento establecido en los artículos 17 a 24.

Conforme al marco legal descrito, a la vista de la petición formulada por la Sra. Paniagua, acreditado que ésta reúne los requisitos exigidos en el art 17 de la citada norma que, por otra parte, en la misma no concurre ninguna causa de inadmisión de las previstas en el artículo 18 de la citada Ley se eleva la siguiente

**PROPUESTA**

**Primero:** Dar traslado a [redacted], de la certificación expedida por el Secretario de la Mesa Negociadora referida a la sesión de fecha 27 de diciembre de 2016.

**Segundo:** Acceder a su petición de información relativa al expediente de disolución del Organismo Autónomo para el Empleo y Desarrollo Rural.

**Tercero:** Dicho acceso se formalizará en el Área de Organización y RR.HH en el despacho de la Coordinadora de Transparencia, el día 6 de Marzo a las 12 horas.

Salamanca, 27 febrero de 2017

LA COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: [redacted]

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA.-** Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 27 FEB 2017, ante mí, el Secretario General I, que doy fe.

Ante mí,

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO Y  
PRESIDENTE EN FUNCIONES

Fdo.: Carlos García Sierra



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: [redacted]